



# Resolución Gerencial Regional

Nº 042 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

**VISTO :**

El expediente administrativo Registro Nº 1006-2011, 26644-2010, presentado por don **Mario González Remond**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de segunda opción de examen de reglas para obtener licencia de conducir y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº225-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 28 de enero del presente año de registro Nº1006-2011 remite el expediente presentado por don **Mario González Remond**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de segunda opción de examen de reglas para obtener licencia de conducir categoría A-1 particular por el monto de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)**, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo que en original que obra adjunto al expediente Nº T03-008205 de fecha 19 de marzo del 2010;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el administrado **Mario González Remond**, efectuó el pago por concepto de trámite para obtener de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque según informe Nº05-2011-GRA/GRTC-DECT-sdIc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que el solicitante efectuó el pago con el recibo T03-008205 que no fue utilizado en el trámite por haberse vencido el examen de aptitud psicosomática y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Mario González Remond**, por concepto de segunda opción de examen de reglas para obtener licencia de conducir categoría A-1 particular a través de recibo Nº T03-008205 de fecha 19 de marzo del 2010; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los **09 FEB. 2011**

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta  
GERENTE REGIONAL



# Resolución Gerencial Regional

Nº 042 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

**VISTO :**

El expediente administrativo Registro Nº 1006-2011, 26644-2010, presentado por don **Mario González Remond**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de segunda opción de examen de reglas para obtener licencia de conducir y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº225-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 28 de enero del presente año de registro Nº1006-2011 remite el expediente presentado por don **Mario González Remond**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de segunda opción de examen de reglas para obtener licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)**, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo que en original que obra adjunto al expediente Nº T03-008205 de fecha 19 de marzo del 2010;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el administrado **Mario González Remond**, efectuó el pago por concepto de trámite para obtener de licencia de conducir categoría A-I particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque según informe Nº05-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que el solicitante efectuó el pago con el recibo T03-008205 que no fue utilizado en el trámite por haberse vencido el examen de aptitud psicosomática y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Mario González Remond**, por concepto de segunda opción de examen de reglas para obtener licencia de conducir categoría A-I particular a través de recibo Nº T03-008205 de fecha 19 de marzo del 2010; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los **09 FEB. 2011**

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta  
GERENTE REGIONAL



# Resolución Gerencial Regional

Nº 042 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

**VISTO :**

El expediente administrativo Registro Nº 1006-2011, 26644-2010, presentado por don **Mario González Remond**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de segunda opción de examen de reglas para obtener licencia de conducir y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº225-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 28 de enero del presente año de registro Nº1006-2011 remite el expediente presentado por don **Mario González Remond**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de segunda opción de examen de reglas para obtener licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)**, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo que en original que obra adjunto al expediente Nº T03-008205 de fecha 19 de marzo del 2010;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el administrado **Mario González Remond**, efectuó el pago por concepto de trámite para obtener de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque según informe Nº05-2011-GRA/GRTC-DECT-sd1c, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que el solicitante efectuó el pago con el recibo T03-008205 que no fue utilizado en el trámite por haberse vencido el examen de aptitud psicosomática y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Mario González Remond**, por concepto de segunda opción de examen de reglas para obtener licencia de conducir categoría A-I particular a través de recibo Nº T03-008205 de fecha 19 de marzo del 2010; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los **09 FEB. 2011**

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yáñez Motta  
GERENTE REGIONAL